RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 310/11

Rawson (Chubut), 28 de diciembre de 2011

<u>VISTO</u>: El Expediente N° 27112, año 2009, caratulado: "COMUNA RURAL DE ALDEA EPULEF" - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2009;

<u>CONSIDERANDO</u>: Que mediante Informe Nº 844/11 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que a la Comuna Rural de Aldea Epulef le quedan pendiente observaciones correspondientes al Ejercicio 2009.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 41° de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Ex Presidente: Sr. Humberto Anselmo NAHUELTRU (del 01.01.09 al 31.03.09); Presidente: Sr. Aldo GONZALEZ (del 01.04.09 al 31.12.09); Ex Tesorera: Sra. Estela FUENTES (del 01-01-09 al 31-03-09) y Tesorera: Sra. Graciela Yolanda AYILEF (del 01.04.09 al 31.12.09).

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Aldea Epulef, Ejercicio 2009; Ex Presidente: Sr. Humberto Anselmo NAHUELTRU (del 01.01.09 al 31.03.09); Presidente: Sr. Aldo GONZALEZ (del 01.04.09 al 31.12.09); Ex Tesorera: Sra. Estela FUENTES (del 01.01.09 al 31.03.09) y Tesorera: Sra. Graciela Yolanda AYILEF (del 01.04.09 al 31.12.09) a dar respuesta a las observaciones pendientes, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en

///1.-

forma deficiente (Art. 17° inc. h) de la Ley N° V-71, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 41° de la Ley N° V-71.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe Nº 844/11-F.3.-

Pte. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ

Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA

Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT Sec. IRMA BAEZA MORALES